

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 262-2011-OSINFOR

Lima, 2 1 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. Aprobándose su Reglamento de Organización y Funciones a través del Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM;

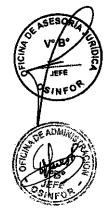
Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, señala que, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de la gestión administrativa y financiera de la Entidad y ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación del Estado hasta su culminación; asimismo, indica que, es el órgano responsable de la gestión de los sistemas de recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de los órganos del OSINFOR;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan al OSINFOR cumplir con las funciones y competencia señaladas en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley de Creación del OSINFOR, así como cumplir con la metas previstas en el Plan Operativo Institucional, es necesario delegar en la Oficina de Administración del OSINFOR los distintos niveles de decisión y autoridad asignadas al Titular de la Entidad en las normas vigentes que regulan las contrataciones del Estado:

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 5º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la norma, sean indelegables;

Que, al amparo de las normas antes referidas, resulta necesario delegar determinadas facultades y atribuciones en la Oficina de Administración del OSINFOR, en virtud a lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;





De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los artículos 17° y 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1085 que crea el OSINFOR, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y las normas de contrataciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, en la Oficina de Administración del OSINFOR, las facultades y atribuciones que se indican a continuación:

- a. Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones;
- b. Aprobar procesos de estandarización;
- c. Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;
- d. Designar a los miembros de Comités Especiales;
- e. Aprobar las Bases de los procesos de selección;
- f. Cancelar procesos de selección:
- g. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de bienes y servicios, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos suscritos por la Entidad, las que deberán regirse por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- h. Aprobar o autorizar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas económicas que superen el valor referencial, hasta el límite de diez por ciento (10%):
- i. Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones; y
- j. Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones debiendo adoptar las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.

Artículo 2°.- Delegar, en la Sub Oficina de Logística, las facultades y atribuciones que se indican a continuación:

- Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección para contratación de bienes, servicios y obras.
- Aprobar la resolución de los contratos por causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- El funcionario a cargo de la Oficina de Administración está obligado a dar cuenta periódicamente a la Presidencia del OSINFOR, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.



CONSE







Artículo 4°.- La delegación de facultades prescrita en el artículo 1° de la presente norma, se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo 5°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Econ. Arturo Acuña Zegarra

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR